APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LEBU PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH), AÑOS 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 128/
REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCION, 22 de septiembre de 2021.-

VISTOS :

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.289, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021.
- La Resolución Exenta Nº 678 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2021.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que dispone nombramiento en Alta Dirección Pública de Directora Regional SERNAMEG Biobío;
- Las normas establecidas sobre subrogancia legal en los artículo 79 y siguientes del Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género,

y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, atendiendo a su misión institucional, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito económico,** a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado.

3. Que, en este marco SERNAMEG desarrolla, entre otros, el Programa MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH).

4. En este orden de ideas, la Dirección Regional Biobío del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Lebu, suscribieron con fecha 1 de abril de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer y Jefa de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 63 de fecha 8 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

5. Dicho Convenio fue prorrogado mediante modificación suscrita el 24 de marzo de 2021 y aprobada mediante Resolución N° 37 de 29 de marzo de 2021.

6. Que, mediante Oficios N° 764 de 03 de septiembre de 2021, el Municipio de Lebu solicitó autorizar una modificación presupuestaria de convenio, con el fin de traspasar fondos SernamEG desde el ítem 40 sobre "Gastos Operacionales" al ítem 50 sobre "Transferencias a Beneficiarios" para la compra de máquinas y equipos para las usuarias del programa.

7. Que, de acuerdo al Memo N° 07 de 3 de septiembre de 2021, de la Unidad Técnica Regional del Programa Mujer Jefa de Hogar, las modificaciones del ejecutor son pertinentes y acordes a las Orientaciones Técnicas y al Manual de Rendición de Cuentas.

8. Que, asimismo, se visibiliza un error de copia en el plan de cuentas de SernamEG, por cuanto figuran **$300.000 (trescientos mil pesos)** en el ítem 30 sobre "*Gastos en Administración*", en circunstancias que estos debían consignarse en el ítem 40 sobre "*Gastos Operacionales"*, de acuerdo al proyecto comunal presentado por el Municipio y aprobado por SernamEG.

9. Por lo señalado precedentemente, las partes suscribieron una modificación de Convenio que se aprueba mediante el presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE Modificación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrita entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de Lebu, para el Programa Mujeres Jefas de Hogar 2021, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL BIOBIO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU

"PROGRAMA MUJERES JEFA DE HOGAR"

En Concepción, a 14 de septiembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada legalmente por su Directora Regional doña **Lissette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad [redacted], ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, comuna de Concepción, en adelante simplemente como *"SERNAMEG"* o el *"Servicio"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE LEBU,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario Nº69.160.300-8, representada legalmente por su Alcalde, don **Cristian Peña Morales** cédula nacional de identidad [redacted]10.445.260-4, ambos con domicilio en calle Andrés Bello N° 233, comuna de Lebu, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional Biobío del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Lebu, suscribieron con fecha 1 de abril de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer y Jefa de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 63 de fecha 8 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Dicho Convenio fue prorrogado mediante modificación suscrita el 24 de marzo de 2021 y aprobada mediante Resolución N° 37 de 29 de marzo de 2021.

Que, mediante Oficios N° 764 de 03 de septiembre de 2021, el Municipio de Lebu solicitó autorizar una modificación presupuestaria de convenio, con el fin de traspasar fondos SernamEG desde el ítem 40 sobre "Gastos Operacionales" al ítem 50 sobre "Transferencias a Beneficiarios" para la compra de máquinas y equipos para las usuarias del programa.

Que, de acuerdo al Memo N° 07 de 3 de septiembre de 2021, de la Unidad Técnica Regional del Programa Mujer Jefa de Hogar, las modificaciones del ejecutor son pertinentes y acordes a las Orientaciones Técnicas y al Manual de Rendición de Cuentas.

Que, asimismo, se visibiliza un error de copia en el plan de cuentas de SernamEG, por cuanto figuran **$300.000 (trescientos mil pesos)** en el ítem 30 sobre "*Gastos en Administración*", en circunstancias que estos debían consignarse en el ítem 40 sobre "*Gastos Operacionales"*, de acuerdo al proyecto comunal presentado por el Municipio y aprobado por SernamEG.

Que, por lo anteriormente expuesto las partes suscriben la presente modificación de convenio:

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de redistribuir fondos de SernamEG desde el ítem 40 al ítem 50 y rectificar el error de copia respecto del ítem 30.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

DONDE DICE:

UNO.- Reemplazando el numeral 2 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

*Cláusula **Octava punto 2:** Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

*SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de **$15.206.184.- (quince millones doscientos seis mil ciento ochenta y cuatro pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	*Ítem*	*Aporte SernamEG*
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$0.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$12.922.464***
30	*Gastos en Administración*	***$300.000***
40	*Gastos Operacionales*	***$0.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$1.983.720***
60	*Gastos de Inversión*	***$0.-***

Totales	***$15.206.184.-***

DEBE DECIR:

UNO.- Reemplazando el numeral 2 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

*Cláusula **Octava punto 2:** Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

*SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de **$15.206.184.- (quince millones doscientos seis mil ciento ochenta y cuatro pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	*Ítem*	*Aporte SernamEG*
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$0.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$12.922.464***
30	*Gastos en Administración*	***$0***
40	*Gastos Operacionales*	***$150.000.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$2.133.720***
60	*Gastos de Inversión*	***$0.-***
	Totales	***$15.206.184.-***

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región del Biobío procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región del Biobío, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña Lissette Wackerling Patiño, consta deResolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La facultad de don **Cristian Peña Morales** para representar a la **I. Municipalidad de Lebu** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 3192 de fecha 29 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



Andrea Valenzuela Alfaro
Directora Regional (S)
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Región del Biobío

VJV/ISC/ctk
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.